

Año: 2009
Edición: Agosto
No. 08

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Gaceta Educativa

DIRECTORIO

Miguel De Castilla Urbina
Ministro

Milena Núñez Téllez
Vice Ministra

Marlene Valdivia
Secretaria General

División Asesoría Legal

PRESENTACION

En el mes de agosto del presente año, se emitieron importantes disposiciones administrativas en el ámbito de la Educación, que contribuyen a fortalecer los principios y valores relevantes para el desarrollo de nuestro pueblo, así como exaltar y conmemorar hechos y acontecimientos históricos de gran importancia para el desarrollo de la nación, y los logros en materia educativa que han sido posible de alcanzar con el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, como el haber alcanzado la meta de Declarar el 22 de agosto del 2009, nuestro Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, Nicaragua Territorio Libre de Analfabetismo, con el desarrollo de la Campaña Nacional de Alfabetización "De Martí a Fidel", en el período 2007-2009.

La Gaceta Educativa, como instrumento de consulta se encuentra disponible en la página Web (www.mined.gob.ni).

Managua, dieciséis de septiembre de 2009.

Miguel De Castilla Urbina
Ministro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Gaceta Educativa

INDICE

Directorio.....	1
Presentación.....	1
Decreto Ejecutivo No. 67-2009.....	2-3
Decreto Ejecutivo No. 68-2009.....	3-4
Acuerdo Ministerial en Materia Administrativa.....	4-5
Procesos de Adquisiciones y Licitaciones	5-6

Decreto Ejecutivo No. 67-2009

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que en ocasión de que el día 23 de Agosto se celebra el 29 Aniversario de la Cruzada Nacional de Alfabetización iniciada en 1980, la que marcó un hito en la historia nacional, como una de las máximas expresiones de participación popular, en la que miles de personas se movilizaron a todo el territorio nacional para enseñar a leer y escribir a más de cuatrocientos mil hermanos nicaragüenses que se encontraban sumidos en el analfabetismo, logrando reducir el índice de analfabetismo del 50.35% al 12.96%.

II

Que durante los dieciséis años de gobiernos neoliberales el índice de analfabetismo se incrementó al 20.07% de la población, por lo que a partir del año 2007, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional estableció como una de sus metas erradicar el analfabetismo en nuestro país, para lo cual desarrolló la Campaña Nacional de Alfabetización "De Martí a Fidel" hasta alcanzar el 3.56% de índice de analfabetismo al 22 de agosto del presente año, que permitirá que el Gobierno declare a Nicaragua Territorio Libre de Analfabetismo.

III

Que la Educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; como factor de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Gaceta Educativa

desarrollo económico y social de su pueblo, por lo cual esta constituye una prioridad de nación para el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

IV

Que el Himno de la Cruzada Nacional de Alfabetización, de música y letra de Carlos Mejía Godoy, constituye una oda a la gesta heroica de las y los alfabetizadores y facilitadores que participaron en la Cruzada Nacional de Alfabetización, realizada en 1980 con la Revolución Popular Sandinista y en la Campaña Nacional de Alfabetización "De Martí a Fidel" desarrollada por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en el periodo 2007 – 2009, perdurando en la memoria de los nicaragüenses como símbolo de la Educación y el compromiso solidario de la nuevas generaciones con las clases menos favorecidas de nuestro país.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO HIMNO DE LA EDUCACIÓN DE NICARAGUA

Artículo 1. Declarar el "Himno de la Cruzada Nacional de Alfabetización" como "**Himno de la Educación de Nicaragua**".

Artículo 2. En los centros educativos públicos, privados y subvencionados se deberá cantar el "**Himno de la Educación de Nicaragua**".

al finalizar cada acto que se celebre en los mismos.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintidós de Agosto del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua

Miguel de Castilla Urbina

Ministro de Educación

Decreto Ejecutivo No. 68-2009

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

I

DECRETO DE REFORMA AL DECRETO NO. 37, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 259 QUE INSTITUYE LA SEMANA DE LA PATRIA

Artículo 1: Se reforman los Artículos 18 y 21 del Decreto Ejecutivo No. 37, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 193 del 26 de Agosto de 1957, Reglamento del Decreto Legislativo N° 190 del 22 de Agosto de 1957, mediante el cual se instituyó la Semana de la Patria, los que se leerán así:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Gaceta Educativa

Artículo 18.- La medalla Presidente de la República será de plata, con baño de oro de 24 kilates, de forma circular, de 35 milímetros de diámetro y 40 gramos de peso.

En el anverso llevará grabado, en el centro el escudo de Nicaragua en alto relieve, con la siguiente leyenda: MEDALLA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Cuando se entregue durante la Semana de la Patria, se agregará: SEMANA DE LA PATRIA.

En la parte inferior del anverso llevará la dedicatoria: Mejor Alumno, Mejor Maestro, Servicio a la Patria, Mérito Deportivo, Mérito Cultural, según corresponda.

En el reverso llevará además de la fecha de su otorgamiento, la inscripción:

AL MEJOR MAESTRO DE PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSITARIO, en su caso, HONOR AL MERITO.

AL MEJOR ALUMNO DE PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSITARIO, en su caso, HONOR AL MERITO.

La Medalla Presidente de la República penderá de una cinta de seda con los colores patrios."

Artículo 21.- Cuando se trate de funcionarios de la Administración Pública, los Ministros podrán proponer, en su respectivo ramo, al Funcionario que a su juicio sea merecedor de esta distinción, a fin de que el Presidente de la República, haga la escogencia del o de los favorecidos.

Igualmente, el Presidente de la República hará la elección cuando se trate de

otorgar esta Medalla a ciudadanos eminentes."

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintiséis de Agosto del año dos mil nueve.

Daniel Ortega Saavedra

Presidente de la República de Nicaragua

Salvador Vanegas Guido

Encargado del Despacho Secretaría Privada para Políticas Nacionales.

Acuerdos Ministeriales en Materia Administrativa

Acuerdo Ministerial No. 371-2009

El Ministro de Educación, de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto N° 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley 290; y conforme Modelo de Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Administrativa No. DGCE/UN/19-2007.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Educación en apego a los procesos operativos existentes ha identificado la necesidad de actualizar el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Gaceta Educativa

marco legal que regula el uso, administración y control de las compras que se realizan con Fondos de Caja Chica, con la finalidad de agilizar los procesos de compras menores y urgentes a través de las instancias debidamente facultadas por la máxima autoridad de este Ministerio.

II

Que el Reglamento que regula las compras con Fondos de Caja Chica tiene como objetivo establecer una guía que permita minimizar los procesos operativos de todas las compras que por su naturaleza, urgencia o cuantía, deben ser realizados con Fondos de Caja Chica en cada unidad administrativa autorizada, así como disminuir la posibilidad de faltas, errores, dolo o pérdida en el uso y administración de los fondos de caja chica.

III

Que para la actualización del Reglamento que regula las compras con Fondos de Caja Chica se consideró las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, el modelo de "Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica" emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado en noviembre del año 2007, los aportes del personal clave que participa en la gestión de Compras con Fondos de Caja Chica y una vez hecha las actualizaciones del caso, el referido Reglamento fue sometido a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público siendo debidamente aprobado mediante carta del día 22 de Julio de 2009 de referencia MHCP-DM-E-1273-07-09.

POR TANTO ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el "Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica" el

cual debe ser utilizado para toda compra que se realice con estos fondos en el Ministerio de Educación.

SEGUNDO: Autorizar el uso, aplicación de este Reglamento el que es de carácter obligatorio para todos los funcionarios del Ministerio de Educación, que realizan Compras con Fondos de Caja Chica"

TERCERO: El presente Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica" aprobado a través del presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha y deja sin efecto el Reglamento para Compras con Fondos de Caja Chica" aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 033-2004 contenido en el Manual de Adquisiciones del Mined de fecha veintinueve de abril del año dos mil cuatro.

Esta resolución deja si efecto cualquier otra disposición anterior que se oponga. Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de agosto del año dos mil nueve.
Miguel De Castilla Urbina. Ministro

Procesos de Adquisiciones y Licitaciones

Acuerdo Ministerial No. 380-2009

Dar inicio al proceso de Licitación Pública No. 17-2009 "Contratación de Servicio de Transporte para la Tercera Distribución de Alimentos". Siete de agosto del dos mil nueve.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La Gaceta Educativa

Acuerdo Ministerial No. 381-2009

Suspender el proceso de Licitación Pública No. 23-2008: "Finalización del reemplazo del Instituto Manuel Hernández Martínez, municipio de Jinotepe, departamento de Carazo". Diecisiete de agosto del dos mil nueve.

Acuerdo Ministerial No. 384-2009

Ratificar la recomendación del Comité de Licitación contenida en Acta e Informe de recomendación del día tres de agosto del dos mil nueve, donde se recomienda declarar desierto el proceso licitatorio antes referido debido a que no se recibió ninguna oferta. Catorce de agosto del dos mil nueve.

Acuerdo Ministerial No. 385-2009

Dar inicio al proceso de Licitación por Registro No.50-2009 "Adquisición de dos autobuses con capacidad de 60 pasajeros para los institutos Maestro Gabriel y Ramirez Goyena de Managua". Catorce de agosto del dos mil nueve.

Acuerdo Ministerial No. 386-2009

Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Adquisiciones correspondiente a la Licitación Restringida N° 08-2009 "Contratación de Asistencia Técnica para Reforzar el Componente de Escuelas de Familia en Consejería Escolar". Catorce de agosto del dos mil nueve.

Acuerdo Ministerial No. 395-2009

Iniciar el procedimiento de resolución unilateral del contrato de "Licitación Pública Internacional No. 01-2008 Proyecto: "Fabricación y distribución de mobiliario Escolar". Veinticinco de agosto del dos mil nueve.

Convenios

Adendum a Convenio MINED - TELCOR

Mediante este Adendum se modifica el Convenio Interinstitucional de Financiamiento y Asistencia Técnica entre el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y el Ministerio de Educación (MINED), adicionando a los compromisos de TELCOR el desarrollo del componente de Capacitación sobre el uso pedagógico de las tecnologías educativas dirigido a directores, docentes y asesores pedagógicos de las escuelas y municipios en los que se entregaron computadoras portátiles XO, en el marco del Programa Mochila Digital Claro, para ser financiado con recurso del Fondo Especial de Inversión de Telecomunicaciones y Servicios Postales (FITEL). Suscrito el diecisiete de agosto del dos mil nueve.

Convenio MINED-INTERVIDA

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes que permitan sistematizar intervenciones puntuales para la ejecución de proyectos dirigidos al mejoramiento de ambientes escolares, fortalecimiento de la participación de la Comunidad Educativa, apoyo al proceso de adecuación curricular, capacitación y profesionalización del personal docente, consejeros escolares, mejoramiento de las condiciones higiénico sanitarias y atención en situaciones de emergencia. Suscrito el diecisiete de septiembre del dos mil nueve.
